

.....
RESEÑA DE LIBROS

Métrica de Justicia Abierta 2023
(el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)

GREGORIO D. CASTILLO PORRAS

Recibido: 15 de febrero de 2024. Aceptado: 15 de febrero de 2024

Introducción

A mediados de 2023 se hizo del conocimiento público el primer esfuerzo serio y riguroso que mide los niveles de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas de un universo muy completo —233 sujetos obligados— de instituciones responsables de procurar o impartir justicia, con funciones jurisdiccionales o que sin tenerlas impactan en la noción que la sociedad tiene de justicia, tanto federales como estatales. Me refiero a la *Métrica de Justicia Abierta 2023*, acometida a instancias del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), el World Justice Project (WJP) y el Instituto

de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción (IIRCCC) de la Universidad de Guadalajara.

Por supuesto, estos ejercicios de medición son de larga data. En 2007, cuando el INAI se llamaba Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), se realizó el primer ejercicio de medición de los índices de desempeño de la transparencia y acceso a la información pública a nivel nacional. Sin duda, dicho ejercicio fue utilísimo para definir hacia dónde se debían dirigir los primeros esfuerzos, cuáles eran las fortalezas y, sobre todo, las deficiencias, entendidas como espacios de oportunidad y mejora.

A partir de esta tradición, las medi-

.....
Gregorio D. Castillo Porras. Doctor en derecho por la Escuela Libre de Derecho (correo electrónico: castilloporras@hotmail.com).

ciones o métricas se han especializado cada vez más y se han agregado variables que las vuelven más precisas y cuya minería de datos aporta conclusiones mucho más interesantes tanto para evaluar el diseño institucional y procedimental como para efectos más prácticos y reales.

Una de esas variables ha sido, desde 2014, la integración al marco normativo y a las políticas públicas de México del concepto de *gobierno abierto*, en el cual la participación ciudadana y la colaboración institucional —más allá del cumplimiento formalista u obligatorio que los deberes públicos exigen— pugnan por un acercamiento democrático eficaz entre sociedad civil y esfera pública.

A partir de la anterior premisa, la especialización —como ya lo he mencionado— perfila en forma más acotada los ejercicios de medición, y es el caso, eso sí, de que por primera vez se ha hecho una métrica desde la arista de la *justicia abierta*. Esta manifestación particular del gobierno abierto (en un sentido amplio), que se enfoca en la justicia, puede comprenderse como el acceso participativo ciudadano y la colaboración institucional dentro de la esfera de todas las instancias que procuran, administran e imparten justicia o resuelven conflictos en los que se involucran derechos fundamentales —con

o sin funciones jurisdiccionales—, a efecto de construir en este segmento de lo público relaciones democráticas.

Aspectos generales

Para destacar la importancia que tiene la *Métrica de Justicia Abierta 2023* es preciso resaltar los principales aspectos que la conforman.

En primer lugar, como lo he referido, el universo de sujetos obligados que formaron parte de este «ecosistema de justicia», como lo denomina la *Métrica*, es amplio y puede esquematizarse de la siguiente forma: 1) *instancias de procuración de justicia*, esto es, las fiscalías o procuradurías responsables de la titularidad del Ministerio Público, representación social del Estado en las causas judiciales penales o con vocaciones especializadas (por ejemplo, en el ámbito electoral); 2) *instancias de administración de justicia*, es decir, los consejos de judicatura, que tienen encomendada la gestión de juzgados y tribunales; 3) *instancias de impartición de justicia*, que corresponden a todo órgano con jurisdicción en todas las materias, tanto genéricas (como el civil) como especializadas (contencioso-administrativo); 4) *instancias defensoras de los derechos humanos*, las cuales comprenden a toda organización pública sin funciones jurisdiccionales que

por medio de recomendaciones asumen la protección de derechos fundamentales frente a los actos de autoridad trasgresores de dichas prerrogativas, y finalmente, 5) *instancias administrativas con vocación de acompañamiento*, como centros de justicia para mujeres o de atención a víctimas.

Además, debe insistirse en que en dicho ecosistema de justicia la Métrica comprende ambos órdenes de gobierno, esto es, tanto la justicia federal como la de las entidades federativas.

En segundo término, la Métrica se sostiene en los cuatro pilares en que se apoya la idea de justicia abierta: transparencia,¹ participación,² colaboración³

.....
¹ El primer pilar, que corresponde a la *transparencia*, se comprende como el acceso a la información exigida por los particulares al Estado (en este caso a las instituciones de justicia), así como los mecanismos con que el Estado, a instancia propia, rinde cuentas a la sociedad civil sobre el quehacer institucional

² Este segundo pilar, el de la *participación*, se refiere a los mecanismos y las vías de interacción del individuo con las instancias de justicia y cómo se retroalimentan en un proceso de ida y vuelta de conocimiento y, de ser el caso, de mejora.

³ El tercer pilar, que alude a la *colaboración*, atañe a mecanismos que el Estado cocrea con

y rendición de cuentas.⁴ De estas cuatro grandes líneas se desprenden 42 variables que perfilan la actuación institucional del universo de sujetos antes mencionado.

Más allá de un recuento de esas 42 variables, algo que me parece que se debe destacar es el entendimiento de la *Métrica* desde dos ópticas: la *perspectiva ciudadana* y la *perspectiva institucional*. Tales modos de ver la justicia abierta implican que, por un lado, la ciudadanía conozca el conjunto de posibilidades de acceso real y eficaz al universo de justicia, desde proponer hasta exigir. Por el otro lado, se trata del catálogo y funcionamiento de todos los medios con los que cuenta la estructura de justicia que permitan ese acceso.

Así las cosas, en el pilar de transparencia la perspectiva ciudadana corresponde a la *transparencia activa* (por ejemplo, obligaciones de transparencia), en

.....
 la ciudadanía en la definición y ejecución de políticas públicas y en un marco de entendida corresponsabilidad.

⁴ Finalmente, la *rendición de cuentas*, como cuarto pilar, se entiende como el conjunto de mecanismos o instrumentos por medio de los cuales instituciones y servidores públicos informan de las decisiones públicas asumidas, la racionalidad de éstas y la responsabilidad que conllevan.

tanto que la perspectiva institucional se relaciona con la *transparencia proactiva* (por ejemplo, solicitudes de información).

En el pilar de la participación la perspectiva se desdobra en participación en *apoyo ciudadano* —institucional— (como programas de capacitación a servidores públicos) y *justicia y servicios digitales* —ciudadana.

Por lo que hace al pilar de la colaboración, se compone de *canales e instrumentos de colaboración ciudadana* (por ejemplo, un buzón ciudadano de sugerencias), y en lo institucional se integra por la *justicia alternativa* (esencialmente, los mecanismos alternativos de solución de controversias).

En lo tocante al pilar de la rendición de cuentas, la perspectiva ciudadana se integra por *mecanismos de combate a la corrupción* (sobre todo por la vía de las denuncias) y todo el régimen de *compras públicas*. Desde la perspectiva institucional, ésta se forma mediante los *archivos* y la *responsabilidad pública* (como las declaraciones patrimoniales o los resultados de auditorías).

La idea dual de perspectivas, en suma, permite un diálogo comunicativo por parte de las autoridades de justicia (qué tan transparentes son, cómo incentivan la participación, cómo colaboran y cómo rinden cuentas) y de la ciudadanía (cómo

obtienen la información, cómo participan, cómo colaboran y si están satisfechas con la rendición de cuentas).

En tercer y último lugar, debe hacerse referencia al rango de calificación que utiliza la Métrica de Justicia Abierta 2023. El rango de calificación va de 0 (no hay apertura) a 1 (total apertura).

Los resultados en general

La *Métrica de Justicia Abierta 2023* arrojó, *grosso modo*, los siguientes resultados.

Primeramente, el *promedio general*, que es resultado de las calificaciones obtenidas por el universo de sujetos obligados evaluados desde los cuatro pilares (con las 42 variables) y desde las dos perspectivas, arrojó una calificación de 0.42. Lo que, a mi entender, significa que no se cubre ni siquiera el 50% de las exigencias (ciudadanas o institucionales) que acrediten un nivel más o menos aceptable de justicia abierta.

En términos retóricos, como país estamos a casi la mitad del camino y aún falta por recorrer otro tanto. Y esta parte discursiva se sustenta en las calificaciones promedio de cada uno de los cuatro pilares, en las que la colaboración y la participación fueron las más bajas —0.27 y 0.37, respectivamente—, lo que parece sintomático de una falta de interés de ambas partes

por involucrarse o permitir que se involucren en los asuntos públicos de la justicia, así como la suficiente eficacia para los mecanismos participativos y de colaboración (los cuales pueden existir, pero las consecuencias son intangibles).

Los otros dos pilares tuvieron mejor calificación, aunque no por ello reflejan una nota aprobatoria: rendición de cuentas con 0.44 y transparencia con 0.59. Con tales notas, me permito sugerir una hipótesis: este «mejor» desempeño se puede atribuir en buena medida a la labor de los órganos garantes de transparencia y acceso a la información, específicamente a la labor del INAI como instancia federal y cabeza de los sistemas nacionales de transparencia y anticorrupción.

También como presunción diagnóstica, hay que señalar que, además del diseño institucional responsable de que se cumplan las aristas de transparencia y combate a la corrupción, hay un entramado normativo sólido desde el nivel constitucional y legal que, desde la reforma de 2014 a la Constitución mexicana, reforzó los procedimientos de acceso a la información y robusteció las atribuciones de las instancias garantes.⁵

.....

⁵ Por supuesto, no todo es óptimo; resulta altamente preocupante, por ejemplo, el subíndice

Con todo este tinglado (norma, institución y procedimiento), la ciudadanía ve posibles resultados tangibles para ejercer la transparencia y exigir la rendición de cuentas. Así, por ejemplo, en los pilares de transparencia y rendición de cuentas, la perspectiva ciudadana se impuso sobre la institucional con 0.64 y 0.51,⁶ respectivamente, frente a 0.53 y 0.36.

.....

de archivos, el cual obtuvo una calificación a la baja de 0.24, y todas las variables ofrecen notas bajas (sistema institucional de archivos, cuadros de clasificación, tabla de valoración documental y reglas de operación por debajo del 0.2), cuando deberían ser más satisfactorias por tratarse de obligaciones jurídicas previstas en la Ley General de Archivos y que refleja una insistente práctica de rechazo e indolencia en torno a los archivos públicos.

⁶ Por supuesto, no todo es óptimo; resulta altamente preocupante, por ejemplo, el subíndice de archivos, el cual obtuvo una calificación a la baja de 0.24, y todas las variables ofrecen notas bajas (sistema institucional de archivos, cuadros de clasificación, tabla de valoración documental y reglas de operación por debajo del 0.2), cuando deberían ser más satisfactorias por tratarse de obligaciones jurídicas previstas en la Ley General de Archivos y que refleja una insistente práctica de rechazo e indolencia en torno a los archivos públicos.

En el rubro de calificaciones por sujeto obligado tenemos un abanico en el que los más altos puntajes (0.87 y 0.86) corresponden a instancias estatales —los tribunales superiores de justicia de los estados de Coahuila y Tlaxcala— y la más baja calificación (0) correspondió a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el Fideicomiso de Administración y Medios de Pago y Juicios Orales del Estado de Jalisco.⁷

Ahora bien, en una correlación sujeto obligado-pilar se tiene lo siguiente:

En el pilar de transparencia la mejor calificación fue para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México con 1, y en el rango del 0.9... diversas fiscalías estatales (como las de Michoacán, Nuevo León, Puebla y Tamaulipas), instancias de acompañamiento (como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México y las comisiones de derechos humanos de la propia capital, del Estado de

⁷ Los dos últimos sujetos obligados obtuvieron la calificación más baja en buena medida porque, a pesar de estar dados de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia, no tienen un sitio web (véase la *Métrica de Justicia Abierta* 2023, p. 76).

México y de Tabasco) e instancias de impartición de justicia (como los tribunales superiores de justicia de Tlaxcala, Sonora y Guanajuato).⁸

En el pilar de participación hubo cuatro primeros lugares con 1: los poderes judiciales de Coahuila y Tamaulipas y las fiscalías generales de los estados de Michoacán y Durango. Sólo 88 sujetos obligados superaron la calificación de 0.5, por lo que los 144 restantes estuvieron por debajo de este valor.⁹

En el pilar fundamental de colaboración destacan 12 sujetos obligados con calificaciones entre 1 y 0.83, especialmente varias comisiones de derechos humanos (Colima, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca y Tamaulipas) y tribunales superiores de justicia o poderes judiciales (Baja California, Campeche, Coahuila y Sina-

⁸ Más de la mitad de los sujetos obligados evaluados obtuvieron una calificación por encima de la media en el pilar de transparencia.

⁹ Del universo de 233 sujetos obligados, 40 obtuvieron 0, entre ellos diversas juntas locales de conciliación y arbitraje (como las de Campeche, Tabasco, Sinaloa, Tlaxcala y Coahuila, entre otras) y varias instancias de acompañamiento de víctimas (como las de Tabasco o Nayarit), o las comisiones de derechos humanos de Guerrero o Chiapas.

loa). Por otro lado, se observa un abismo importante en las calificaciones: mientras que casi cincuenta sujetos obligados alcanzaron 0.5 o más, los 184 restantes arrancaron con 0.33 y de ahí al 0 en calificación.¹⁰

Por último, en el pilar de rendición de cuentas, si bien fue el segundo mejor promedio global, es de llamar la atención que ninguno de los sujetos obligados evaluados superó el 0.8, pues el máximo obtenido fue en el rango del 0.7..., que sólo alcanzaron 14 sujetos obligados.¹¹ Y 26 se encuentran en el rango de 0.20 a 0 de calificación.¹²

.....

¹⁰ Casi 100 sujetos obligados obtuvieron 0 en el pilar de colaboración.

¹¹ Entre los que se encuentran sólo el Poder Judicial de Puebla, cuatro tribunales electorales (Ciudad de México, Jalisco, Tlaxcala y Veracruz), tres instancias federales (el Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje), tres comisiones de derechos humanos locales (Ciudad de México, Puebla y Sinaloa); el resto se reparte entre el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el Tribunal de Justicia Administrativa de Quintana Roo y la Fiscalía General de Tabasco.

¹² Como las fiscalías generales de Nayarit y Veracruz y las juntas de conciliación y arbitraje de Aguascalientes, Baja California Sur, Cam-

Finalmente, en lo que respecta al *ámbito federal*, basta la siguiente muestra: en un rango de 0.8 a 0.5 sólo cinco instancias federales ocuparon un lugar, con calificaciones a la baja: el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) con 0.68, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) con 0.61, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) con 0.59, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) con 0.54, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), ambos con 0.5.

Con el mismo criterio, en cada uno de los cuatro pilares se tiene que:

En transparencia: la SCJN con 0.91,¹³ el TFCA con 0.84, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con 0.76, el TEPJF con 0.74, el TFJA con 0.73, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) con 0.69, el Organismo Descentralizado de Prevención y Readaptación Social (ODPRS) con 0.65, la Fiscalía General de la República (FGR) con 0.56 y el CJF con 0.52.

.....

peche, Coahuila, Durango, Jalisco, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas, entre otros.

¹³ Sin duda, la mejor calificación obtenida por la SCJN en toda la *Métrica de Justicia Abierta 2023*.

En participación: el TFJA con 0.88, el CJF con 0.75, la FGR con 0.63 y la CNDH y el TFCA, ambos con 0.5.

En colaboración: el TFCA y el ODPRS, ambos con 0.67.

Y en rendición de cuentas: la CNDH con 0.73, el CFJ y el TFCA, ambos con 0.71; el TFJA con 0.69; la SCJN y la FGR, ambas con 0.65, el TEPJF con 0.63, la CEAV con 0.54 y la PROFEPA con 0.5.

El caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ahora veamos el caso específico de la SCJN, que por su importancia institucional y el papel constitucional que desempeña ofrece un escenario dispar en la Métrica de Justicia Abierta 2023, con una tendencia a la baja.

En el cuadro 1 se presentan los promedios de calificación y el lugar que ocupan en los cuatro pilares los 233 sujetos obligados.

En forma adicional, la *Métrica* agregó una metodología denominada *Módulo de Apertura Jurisdiccional* con la finalidad de comprobar formal y materialmente si las instituciones de justicia cumplen con el acceso a la información desde publicarla hasta la medida de cumplimiento, la calidad de la información y los niveles de accesibilidad. Este Módulo tiene cuatro

subíndices: *Transparencia jurisdiccional*, *Apertura del proceso de justicia*, *Deliberación con la sociedad civil* y *Vínculos con la sociedad civil*. Y bajo la misma dualidad de perspectivas, esto es, ciudadana e institucional, y con el mismo rango de calificación de 0 a 1, aunque en algunas variables la calificación fue en modo binario.¹⁴

Cabe señalar que está enfocado exclusivamente en instancias de impartición de justicia que, como he mencionado, son tribunales, cortes o juzgados en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre los cuales se encuentra la SCJN.

En el Módulo de Apertura Jurisdiccional las calificaciones de la SCJN fueron las que aparecen en el cuadro 2, también con tendencia a la baja y que, en comparación con la *Métrica* en general, sale peor posicionada.

Como se observa en el cuadro 2, hay un alto nivel de cumplimiento de la SCJN en torno a los compromisos o las obligaciones que por mandato constitucional y legal debe atender: publicación de sentencias, la jurisprudencia, acuerdos, notificaciones y todo lo relacionado con la función jurisdiccional que le compete. Asimismo,

¹⁴ Esto es, que no se hace un rango decimal, sino que simplemente la calificación es tajante: 1 sí cumple y 0 no cumple.

Cuadro 1 | Calificación promedio y lugar de los sujetos obligados en los cuatro pilares

Pilar	Calificación promedio	Lugar
Calificación general	0.5	73
Transparencia	0.91	13
Participación	0.13	170
Colaboración	0.33	50
Rendición de cuentas	0.65	32

Fuente. Métrica de Justicia Abierta 2003.

Cuadro 2 | Calificaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los cuatro pilares

Pilar	Calificación
Calificación general	0.47
Transparencia jurisdiccional	1
Apertura del proceso de justicia	0.88
Deliberación con la sociedad civil	0
Vínculos con la sociedad civil	0

Fuente. Métrica de Justicia Abierta 2003.

existe información diversa relacionada con las personas juzgadoras, la ubicación física de las sedes o edificios con que cuenta y el personal de que dispone. En fin, en términos de obligaciones de transparencia, derecho de acceso a la información y transparencia en los procesos jurisdiccionales, la SCJN cumple con creces.

Sin embargo, en los rubros de deliberación y vinculación con la sociedad civil no se cumple con los parámetros establecidos por el Módulo,¹⁵ lo cual puede dar

.....

¹⁵ Con variables como criterios y uso de la fi-

la impresión de cierto distanciamiento del alto tribunal con respecto a las necesidades de la población o a la realidad social. No obstante, sin dejar de reconocer que hay un área de oportunidad para la SCJN se debe señalar, en descargo de la propia Corte, que el tipo de asuntos que aborda la competencia constitucional no hace propicia sobre todo la vinculación con la sociedad civil.

.....

gura del *amicus curiae* y la interlocución con la sociedad civil.

Epílogo

Bajo la lógica de confianza institucional que se le debe tener al ecosistema de justicia, y principalmente a la SCJN, que ha demostrado ser un dique contenedor de los últimos arrebatos autoritarios, hay algo tan elemental en la construcción del Estado como la sensación de recibir justicia.

Más aún, bajo el argumento tramposo según el cual los jueces no tienen un origen democrático y que por medio de tal falacia se propone desvirtuar la principal característica de toda instancia de justicia, que es la independencia, la *Métrica* abona al proceso de construcción de más y mejores prácticas que den consistencia a dicha independencia judicial.

Tal vez el punto más preocupante que observo como resultado de la *Métrica* de

Justicia Abierta 2023 es cierto desinterés de posicionar en el centro de atención de las instituciones de justicia a las personas, al ciudadano de a pie, al justiciable, más allá de los tecnicismos jurídicos y la parafernalia legal.

Nada como conocer cómo se procura, administra, imparte y se acompaña a la justicia de un país para reconocer avances, señalar retrocesos y encontrar espacios de oportunidad y mejora. En última instancia, el avance, progreso, retroceso o fracaso del Estado democrático de derecho.

Referencia

World Justice Project, INAI e IIRCCC (2023). *Métrica de Justicia Abierta*. México.

LINEAMIENTOS EDITORIALES

Enfoque y alcance

RC|RENDICIÓN DE CUENTAS es una revista impresa y digital de acceso abierto. Su propósito es articular e impulsar un espacio de resonancia nacional e internacional para la investigación sobre rendición de cuentas en castellano y con énfasis en los países de la región de América Latina. Asimismo, busca consolidar una red de cooperación académica en este campo de investigación.

La revista publica trabajos de investigación cuyo eje principal es el de rendición de cuentas en los campos temáticos de la transparencia, fiscalización, combate a la corrupción, responsabilidad pública y tópicos asociados. Publica dos volúmenes al año y se estructura en tres secciones: a) artículos; b) conferencias y; c) una sección de reseñas (de libros, datos y numeralias).

El público objetivo o destinatario es la comunidad de académicos, profesores, investigadores, estudiantes de posgrados de investigación en el área de ciencias sociales y todo el público interesado en los temas de la revista.

La periodicidad de la revista es semestral. El tiraje será de 50 ejemplares impresos y uno electrónico. El tiraje de la versión im-

presa estará sujeta a cambios presupuestales que se puedan presentar en versiones subsecuentes.

Pautas de publicación para autores

Redacción. La extensión máxima de los trabajos —incluyendo notas al pie y bibliografía— no deberá exceder las 10 000 palabras escritas en Times New Roman a 12 puntos con interlineado 1.5.

Sobre los y las autores. Al inicio del texto se indicará el nombre del(os/as) autor(es), la institución a la que pertenece(n) y la dirección postal y electrónica completas, para correspondencia. Además, adjuntar su cuenta orcid.org

Resumen. Los autores deberán incluir un resumen de su manuscrito de entre 50-100 palabras en español e inglés con cinco conceptos clave.

Formato. El formato de los artículos debe ser en Word, las citas y las referencias deberán elaborarse según el formato APA (autor, año: página).

- Todos los títulos y los subtítulos de sección deben ser claros y concisos.
- Cuando el artículo contenga citas textuales de hasta 5 líneas o hasta 40 pa

labras, éstas deberán ir en el cuerpo del texto, entre comillas. Si la extensión es mayor, deben escribirse en párrafo aparte, con sangría a ambos lados, sin comillas y a espacio sencillo. Cuando la cita contenga agregados del autor, éstos deberán encerrarse entre corchetes. Toda cita que se haga en el texto debe ir acompañada de la referencia bibliográfica correspondiente.

- Para el uso de siglas o acrónimos, la primera vez que se mencionen deben escribirse entre paréntesis e ir antecediendo del nombre completo.
- Las notas y referencias a pie de página contendrán la información bibliográfica completa: nombres y apellidos de los autores; título (entre comillas si es artículo, en cursivas si es libro); nombre de los compiladores, coordinadores, etc., si los hay; lugar de edición, editorial, año de publicación y número de páginas.
- Las tablas, las figuras y los cuadros deben tener títulos descriptivos y fuente.
- Las notas con sus fuentes deben estar inmediatamente debajo.
- Si el texto contiene elementos visuales o gráficos, además se deberán entregar en archivo anexo, en el programa en que fueron originalmente elaborados (Excel u otros), a fin de que puedan ser modificados en caso necesario.

Referencias bibliográficas. La bibliografía debe ser presentada al final del trabajo, ordenada alfabéticamente y ajustarse al siguiente esquema:

- a. Libros: apellidos, nombre, año (entre paréntesis), título (en cursivas), ciudad, editorial.
- b. Artículo compilado en libro: apellidos, nombre, año (entre paréntesis), título (entre comillas), la palabra en, nombre del compilador, título del libro (en cursivas), ciudad, editorial.

Dictaminación. La revista **RC|RENDICIÓN DE CUENTAS** enviará los originales a dictamen, con especialistas en la materia, siguiendo el principio de doble ciego. Una vez recibidas las evaluaciones la revista tomará una decisión y la dará a conocer a los autores, en lo posible en un plazo no mayor a los tres meses. Sólo se considerarán para su publicación artículos que reciban dos dictámenes positivos.

Políticas editoriales

Políticas de evaluación de pares. Los manuscritos de artículos a ser publicados en **RC|RENDICIÓN DE CUENTAS** deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Los manuscritos originales serán sometidos a evaluación con dos especialistas en la materia, siguiendo el principio de doble ciego.

2. Los/as dictaminadores/as deberán ser académicos/as de reconocido prestigio en el campo de estudio en cuestión, con adscripción a instituciones académicas, nacional o extranjera y de preferencia miembros del Sistema Nacional de Investigadores.
3. El nombre de los evaluadores permanecerá en el anonimato para el autor/a, al tiempo que éste tampoco conocerá la identidad de quienes evalúan su manuscrito, de modo que el proceso de dictamen se realice mediante un procedimiento de “doble ciego”.
4. Los/as dictaminadores/as evaluarán por escrito la calidad científica de los textos, basándose en su coherencia interna, originalidad, contribución al avance del conocimiento de los temas, y utilización apropiada y especializada de la bibliografía.
5. El dictamen por escrito deberá entregarse en el plazo máximo de un mes. En dicho documento se realizará la evaluación general de publicación en alguno de los siguientes rubros: no publicable; publicable con modificaciones mayores; publicable con modificaciones menores; o publicable sin modificaciones.
6. Una vez recibidas las evaluaciones, el Consejo Editorial aprobará el contenido a publicar del volumen del que se trate y el coordinador editorial dará a conocer a los autores el resultado de la decisión.
7. En caso de que únicamente uno de los dictámenes resulte positivo (publicable con modificaciones menores o publicable sin modificaciones), el Director de la revista con apoyo del Consejo Editorial podrá solicitar una tercera evaluación la cual será considerada como definitiva.
8. En caso de existir un acuerdo en que el manuscrito no es publicable, el Coordinador Editorial informará del resultado negativo de los dictámenes a los/las autores/as.
9. En caso de que los/as dictaminadores/as hayan solicitado modificaciones mayores para la aprobación del manuscrito, el coordinador editorial enviará a revisión de los/as dictaminadores/as la nueva versión para ser evaluada nuevamente.
10. Sólo se considerarán para su publicación artículos que reciban dos dictámenes positivos al final del proceso.

Política de acceso abierto

La revista es de acceso abierto, es decir, todo su contenido está disponible de manera gratuita, sin cargo alguno para el lector o las instituciones. Los usuarios pueden leer, des

cargar, distribuir, imprimir y enlazar a los textos completos de los artículos, siempre y cuando sea sin fines de lucro y se cite la fuente.

Política anti-plagio

Los autores de los manuscritos son enteramente responsables del contenido de sus colaboraciones, así como de garantizar que estas sean originales e inéditas. Como política para la prevención del plagio, la revista se reserva el derecho de revisar, mediante el uso de software anti-plagio *Ithenticate* todos los manuscritos enviados a publicación, utilizando los criterios habituales para detectar tales prácticas.

En caso de que el autor de un artículo o reseña incurra en plagio o en alguna otra

práctica deshonesta, el material será descartado para su publicación.

Política de privacidad

Los nombres y direcciones de correo y demás datos de las y los autores se usarán exclusivamente para los fines declarados y no estarán disponibles para ningún otro propósito u otra persona.

Política de atención a quejas

Las quejas, desacuerdos o inconvenientes que surjan entre quienes participan en el proceso editorial de la revista se resolverán consultando los lineamientos de COPE. Favor de dirigir su comunicación al correo rc.rendiciondecuentas@gmail.com